

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **061** -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **15 MAR. 2019**

**VISTO:** el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de fecha 18 de Enero del 2019; el Informe N° 092-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Febrero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 015-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Marzo del 2019 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe N° 146-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Marzo del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 013-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Marzo del 2019 del Monitor de la Obra; el Informe N° 060-2019/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Marzo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de fecha 18 de Enero del 2019, se acordó entre el ejecutor de la Obra Consorcio Cautivo; el Supervisor de la obra Consorcio Saneamiento Ayabaca y representantes de la Gerencia Sub Regional, suspender el plazo de ejecución de Obra y supervisión de la misma, a partir del 18 de Enero del 2019, por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligaciones de reconocimiento de mayores gastos generales y costos a favor del contratista y al supervisor de la obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante el Informe N° 092-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Febrero del 2019, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que se emita el acto administrativo mediante el cual, se suspenda el plazo de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con eficacia anticipada al 18 de Enero del 2019, según acta que se adjunta;

Que, mediante proveído de fecha 19 de Febrero del 2019, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 015-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Marzo del 2019, el Ing. Marco Antonio Burga Chafloque opina que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de obra, sustentado en las fuertes lluvias que impiden la ejecución de los trabajos que se vienen realizando en la PTAR N° 01, 02, 03 Estación de Rebombear, así como el traslado de materiales de construcción, agregados, etc; y en atención a las anotaciones en el cuaderno de obra, Asiento N° 105, Asiento N° 106,

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **061** -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **15 MAR. 2019**



Asiento N°116, Asiento N° 117, Asiento N° 120 y Asiento N° 121, donde se anota la no realización de los trabajos por precipitaciones pluviales fuerte. Asimismo, adjunto el reporte SENAMHI del mes de Enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 146-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Marzo del 2019, el Sub Director de la División de Obras alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión técnica de declarar procedente la suspensión de plazo de ejecución de obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en la causal por eventos no atribuibles a las partes debido a las fuertes lluvias que impiden la ejecución de los trabajos que se vienen realizando en la PTAR N° 01, 02, 03 Estación de Rebombear, así como el traslado de materiales de construcción, agregados, etc; y en atención a las anotaciones en el cuaderno de obra, Asiento N° 105, Asiento N° 106, Asiento N°116, Asiento N° 117, Asiento N° 120 y Asiento N° 121;

Que, a través del Informe N° 013-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Marzo del 2019, el Monitor de la Obra alcanza al Sub Director de la División de Obras, el estado situacional de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, la misma que ha sido emitida por el Consorcio Saneamiento Ayabaca mediante la Carta N° 01-2019/CONSORCIOSANEAMIENTOAYABACA-JS recepcionada con D.T.I N° 00450.

Que, los motivos que originaron la paralización de ejecución **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; son los que a continuación se detallan:

- ✓ **LLUVIAS ESTACIONALES EN LA PROVINCIA DE AYABACA:** Las lluvias intensas propias de la estacionalidad de la zona están generando condiciones de inaccesibilidad a los frentes de trabajo: PTAR N° 01; PTAR 02; PTAR 03, Estación de Rebombear N° 01, impidiendo el normal desarrollo de las actividades, así como el traslado de materiales de construcción, agregados, etc. Además estas condiciones de lluvias generan el crecimiento de los cauces de quebradas y ríos impidiendo la extracción de agregados para la construcción.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, prescribiendo lo siguiente:

153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061 -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

15 MAR. 2019

153.2 (...)

153.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios.

Que, cabe mencionar que el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ha sido suscrita con fecha 18 de Enero del 2019, de modo que, esta deberá aprobarse con eficacia anticipada a esa fecha, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, obra adjunto al expediente copias de los Asientos N° 104, 105, 106, 116, 117, 120 y 121 del Cuaderno de Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante el cual, se deja constancia de la problemática en la ejecución de la obra debido a las fuertes precipitaciones pluviales en la Provincia de Ayabaca, llegando a la conclusión de suspender los trabajos en la obra, a fin de evitar accidentes con los trabajadores, moradores y transportistas, así como poner a buen recaudo los materiales de obra para evitar el deterioro de los mismo, ello de conformidad con el artículo 153° del Reglamento;

Que, asimismo de conformidad con el numeral 153.3 del artículo 153 del Reglamento, se deberá suspender el contrato de supervisión de la obra, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, a partir del 18 de Enero del 2019, debiéndose notificar al supervisor;

Que, estando a la norma anteriormente expuesta y a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, y estando a la opinión legal emitida mediante Informe N° 060-2019/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Marzo del 2019, así como, habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, y de conformidad con lo establecido en el numeral 153.1 y 153.3 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente emitir el acto administrativo que suspenda el plazo de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 18 de Enero del 2019, la misma que ha sido acordada mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **061** -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, **15 MAR. 2019**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** SUSPENDER el plazo de EJECUCIÓN de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 18 de Enero del 2019, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; en atención al ACTA DE SUSPENSIÓN de fecha 18 de Enero del 2019 y al numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SUSPENDER el plazo de la SUPERVISIÓN de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 18 de Enero del 2019, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en atención al ACTA DE SUSPENSIÓN de fecha 18 de Enero del 2019 y al numeral 153.3 del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la inalterabilidad de los demás términos y condiciones de los CONTRATOS N° 07 y 08 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que permanecen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CAUTIVO** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Velásquez S/N Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca. y al **CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA** en su domicilio Sexta Etapa Mz. "S" Lote 17- Urb. Miraflores Contry Club- Castilla- Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEXTO.-** HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Gerencial Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL